

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 8 DE AGOSTO 2024 POR LA CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO FAMILIAR DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE TURISMO FAMILIAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL AÑO 2024

FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- Con fecha 8 de agosto 2024 se firmó la Resolución por la cual se concede una subvención directa a la Asociación para la promoción del turismo familiar en la C.V para el fomento de actividades de turismo familiar en la Comunitat Valenciana durante 2024, con una dotación de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) y que tiene como descripción y finalidad “Apoyo de la actividad de turismo familiar en la C.V”

2.-En el resuelvo cuarto de la citada Resolución, se describen las obligaciones de la entidad beneficiaria y en el apartado H) se especifica la obligación de justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de dos cuentas justificativas para el pago de la subvención que incluirá:

1.- Una cuenta justificativa tendrá que presentarse hasta un importe máximo de 36.200 € con fecha máxima de justificación de 5 de agosto 2024 según propuesta recibida y que se refleja en la siguiente tabla:

Acciones	Importe
1 Gestión y Management.	6.750 €
2. Marketing Offline y comercialización	29.450 €
Importe Total 1ª cuenta justificativa	36.200 €

2.- Una segunda cuenta justificativa tendrá que presentarse hasta un importe máximo de 38.800 € con fecha máxima de justificación de 31 de diciembre de 2024 según propuesta recibida y que se refleja en la siguiente tabla:

Acciones	Importe
1 Gestión y Management.	4.500 €
2. Marketing Offline y comercialización	13.300 €
3. Marketing Online	21.000 €
Importe Total 2ª cuenta justificativa	38.800 €

3.-Por causas no imputables a la entidad beneficiaria, la resolución ha sido firmada por la Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana en fecha 8 de agosto 2024, esto es, con posterioridad a la fecha de justificación de la primera cuenta justificativa que tenía establecida la fecha de 5 de agosto 2024, lo cual hace necesario modificar la fecha de presentación de la primera cuenta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO Y ÚNICO. - El artículo 31 apartado 2 letra “f” del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que atribuye a la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana la función de resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas

RESUELVO

Primero. Modificación fecha 1ª cuenta de justificación

Modificar el resuelvo cuarto de la resolución firmada el 8 de agosto 2024 por la cual se concede una subvención directa a la Asociación Empresarial Valencia Premium CV para promover acciones de turismo Excelente en la Comunitat Valenciana durante el año 2024, y modificar la fecha de presentación de la primera cuenta justificativa que se refleja en la resuelvo 4H) de la Resolución, que pasa a tener el siguiente texto:

H) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de dos cuentas justificativas para el pago de la subvención que incluirá:

1.- Una cuenta justificativa tendrá que presentarse hasta un importe máximo de 36.200 € con fecha máxima de justificación de *1 de septiembre 2024* según propuesta recibida y que se refleja en la siguiente tabla:

Acciones	Importe
1 Gestión y Management.	6.750 €
2. Marketing Offline y comercialización	29.450 €
Importe Total 1ª cuenta justificativa	36.200 €

2.- Una segunda cuenta justificativa tendrá que presentarse hasta un importe máximo de 38.800 € con fecha máxima de justificación de 31 de diciembre de 2024 según propuesta recibida y que se refleja en la siguiente tabla:

Acciones	Importe
1 Gestión y Management.	4.500 €
2. Marketing Offline y comercialización	13.300 €
3. Marketing Online	21.000 €
Importe Total 2ª cuenta justificativa	38.800 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA